CONTRATO No. MC_027-2024

PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE NO EXCEDE DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA LEY 1474 de 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO
NIT. No.	800.149.894 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TAPIA AYALA (ALCALDE MUNICIPAL)
C.C. No.	13.069.278 EXPEDIDA EN PASTO
CONTRATISTA	FLORALBA PIEDAD MORALES GUEVARA
C.C. No.	27.321.255 DE LA LLANADA (N)
DIRECCIÓN	LA LLANADA – BARRIO GIGANTE
TELÉFONO	3234974972
CORREO ELECTRÓNICO	servicentrocanada@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA BUS ESCOLARAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO, TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y RESOLUTIVA DEL TRANSPORTE ESCOLAR BPIM 2021523850020.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta agotar el valor de la disponibilidad presupuestal.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.790.400) M/CTE.
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	LA LLANADA, SEIS (6) DE AGOSTO DE 2024.

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS TAPIA AYALA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de La Llanada (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.069.278, expedida en Pasto, debidamente facultado para contratar, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de La Llanada - Nariño, persona jurídica identificada con Nit No. 800.149.894 – 0, como parte CONTRATANTE y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **FLORALBA PIEDAD MORALES GUEVARA** persona natural identificada con C.C No 27.321.255 de La Llanada (N)., quien declara no hallarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el MUNICIPIO, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de **SUMINISTRO,** como resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC_027-2024,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de La Llanada (N) es administrar los recursos de forma eficiente y transparente para garantizar la prestación de un servicio idóneo que asegure la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad en todos sus ámbitos, promoviendo la prosperidad de todos los habitantes y generando condiciones de desarrollo que permita la construcción colectiva de un mejor Municipio, en sus espacios urbano y rural, afianzando la convivencia y la justicia social y la garantía de derechos de los Llanadienses.

II. Que la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) desarrolló los respectivos estudios previos, en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación, la conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.

III. Que la cuantía y naturaleza de los bienes, del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, es decir, que se adelantó bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo que dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes procede para la celebración de éste contrato de suministro.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que para amparar las obligaciones del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000579 del 22 de julio de 2024, expedido por la Tesorería Municipal por un valor total de $3.790.400, con cargo al rubro: 16.2.3.2.02.02.009.22.13.01.22.2201.1.1.2.4.1.03 DENOMINADO SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2024.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es, **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA BUS ESCOLARAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO, TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y RESOLUTIVA DEL TRANSPORTE ESCOLAR BPIM 2021523850020.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto a contratar, se requiere que el contratista suministre o entregue a título de venta, a favor del Municipio, el suministro solicitado con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE TIPO ACPM, para el bus escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA EN EL CORREGIMIENTO EL VERGEL DEI MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO	GALÓN	EL REGULADO POR EL GOBIERNO PARA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO.	MÍNIMO EL RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA ESTE CONCEPTO Y EL VALOR OFRECIDO.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este Contrato será hasta agotar el valor de la

disponibilidad presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato es de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.790.400) M/CTE.**, incluidos en este valor, impuestos y retenciones, el cual se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en el documento de cobro que radique el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento que debe ser certificado por el supervisor del Contrato. **El valor del contrato se cancelará de manera parcial,** previa entrega y recibo a satisfacción por parte de contratista y la Entidad Contratante, respectivamente, de los bienes objeto de compraventa o suministro.

Para lo cual el Contratista deberá presentar:

a. Cuenta de cobro y/o factura.

b. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. El contratista acreditara el pago el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá realizar, las actividades que se refieren a continuación:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación (pliego de condiciones), con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Horario de atención a partir de las 7:00 am., hasta las 6: 00.pm., los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible, aceites y lubricantes, aun en casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
3. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de combustible.
4. Mínimo debe contar con un (1) surtidor de combustible.
5. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Deben ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado, el cual es de 3.78 litros.
7. Las órdenes de servicio, serán emitidas previa revisión y aprobación del supervisor asignado para este proceso; quien será el encargado de dar el visto bueno para suscribir las mismas de acuerdo a la necesidad. El contratista una vez notificado de la orden, realizará el suministro de manera inmediata en la estación de servicio. La totalidad de las órdenes reposarán en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con el fin de realizar el control y trámite interno de pago.
8. Cumplir con los requerimientos del Municipio, relacionados con el proceso de entrega y otros requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

9. Consultar a través del supervisor del CONTRATO, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
10. La cuenta de cobro y/o factura deberá presentarse como máximo dos días después del cumplimiento del plazo de ejecución.
11. Informar oportunamente a la Alcaldía de La Llanada, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato.
14. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el Contrato de seguro contratado.
15. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
16. Las demás que por Ley y por la naturaleza del contrato le correspondan.
17. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
18. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.
19. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor designado del Contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.

8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato.
12. Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar el pago del valor del Contrato al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
4. Realizar la supervisión.
5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE

El Contratante tiene derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales pactadas siempre y cuando la Entidad Contratante considere incluirlas.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 13. CADUCIDAD

El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo cual, y teniendo en cuenta que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual por parte del contratista y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se estima que no es necesario exigir garantía.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N), y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. CESIONES

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) exigirá al Contratista, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el contratista no entrega esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito que sea informado inmediatamente ocurrido el hecho y que sean debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas dentro del proceso.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de La Llanada – Nariño, estarán a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el en el Numeral I del Artículo 4 y Numeral I del Artículo 26 de la Ley 80 de 1 993,

Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas contractualmente.

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1 Los estudios y documentos previos.
23.2 Pliego de condiciones.
23.3 La oferta presentada por el contratista.
23.4 Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

23.5 Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
23.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
23.7 Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 si a ello hubiere lugar y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024000579** del 22 de julio de 2024, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2024, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2024000579	2024-07-22	16.2.3.2.02.02.009.22.13. 01.22.2201.1.1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION- CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**$3.790.400**
VALOR TOTAL:				**$3.790.400**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los bienes y/o servicios objeto de suministro se prestarán en el lugar o lugares de ejecución del contrato y el domicilio contractual es el Municipio de La Llanada (N).

Para constancia, se firma en el Municipio de La Llanada (N), a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Entidad Contratante,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipal de La Llanada (N)

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

FLORALBA PIEDAD MORALES GUEVARA
C.C. No. 27.321.255